



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 011-2015-MDPP

Puente Piedra, 26 de Febrero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 26 de Febrero del 2015, el Informe N° 079-2015/GDH-MDPP y el Memorandum N° 051-2015/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 63-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señalan que toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la ley. Nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole" y "A libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público";

Que, el artículo 50° de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 19 que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las de promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la propuesta de institucionalizar en el Distrito de Puente Piedra el "Día de Acción de Gracias" el 30 de julio de cada año, guarda estrecha relación con la libertad de religión consagrada en nuestra Constitución Política, en dicha fecha se realizarían actividades diversas vinculadas a dar gracias al Ser Supremo de la Creación, en las que participarían instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, autoridades civiles, pobladores, la Iglesia Católica, Cristianos, Evangélicos y demás religiones a través de los



cuales se estrecharán lazos de cordialidad, sirviendo ello de ejemplo para una mejor convivencia en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Instituir en el Distrito de Puente Piedra, el 30 de julio de todos los años como el "Día de Acción de Gracias" , incorporándolo en el calendario institucional, en la que se programarán actividades diversas que permitirán expresar el agradecimiento a ese Ser Supremo de la Creación.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE